

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(VIDEOCONFERENCIA CON BOGOTÁ)

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 4
Sala de Audiencias Oficina 412 Torre B
FECHA: 15 de enero de 2020
JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	2:40 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2016-00109-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO BELTRÁN CUESTAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 15 días del mes de enero de 2020, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la continuación de la audiencia de pruebas en el presente asunto por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá (fl.289), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES INTERVINIENTES:

Parte demandante: LUIS BERNARDO CASTAÑEDA ARÉVALO identificado con C.C. 2.890.546 y T.P. 40738 del C.S.J.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

Dictamen Pericial:

Se dispuso en la audiencia de pruebas realizada el 11 de junio de 2019, que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, realizaría la aclaración del dictamen pericial del señor Miguel Antonio Beltrán Cuestas. (fls.283 a 287).

La perito ANA LUCIA LÓPEZ VILLEGAS identificado con C.C.40.058.087, la Juez le solicita al perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral). Las respuestas que quedan registradas en el audio.

Seguidamente se le solicita a la perito que de conformidad con el artículo 220-2 del CPACA, exprese la razón y las conclusiones de la aclaración de su dictamen.

Se le informa al perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación de la aclaración del dictamen.

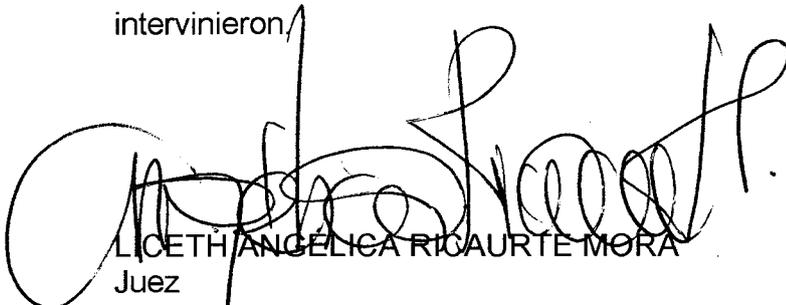
Una vez escuchado el perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado del demandante, para que formulen preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que formulen las objeciones, soliciten aclaraciones o adiciones al dictamen pericial. Sin solicitudes al respecto. De esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del dictamen. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:40 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

Constancia: La perito ANA LUCIA LÓPEZ VILLEGAS de la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá y el apoderado del demandante LUIS BERNARDO CASTAÑEDA ARÉVALO, comparecieron de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá.